

INFORMO: A la señora Juez que la apodera de la parte demandante aportó la devolución de las diligencias de notificación personal del demandado a la dirección calle 55 No 26-53 las mercedes Palmira Valle del Cauca con la anotación "no funciona no labora", solicitando se tenga en cuenta el número celular para proceder con la notificación. Va para decidir

Manizales, 24 de enero de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. ESP
DEMANDADO:	ECO LOGICA S.A.S E.S.P.
RADICACIÓN:	170014003007-2021-00160-00

Se agrega para los fines legales pertinentes la devolución de las diligencias de notificación del demandado a la dirección calle 55 No 26-53 las mercedes Palmira valle del cauca con la anotación "no funciona no labora". Frente a la solicitud de notificar al demandado al número celular a esta no se accede, toda vez que ese medio no está aún catalogado como idóneo para notificaciones.

Se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar al demandado conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o solicite lo que considere pertinente.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>011 DEL 25 DE ENERO DE 2024</u></p> <p>MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5bd36436de4b1d0916b3b7a3740ad9d96c20783a4b48c878d09dfec25668488**

Documento generado en 24/01/2024 03:32:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>